Resolución No. 013 -GADM-AA-CM-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las

ANTONIO ANTE
Tierra de emprendedores

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;
Que, existe la solicitud constante en el documento de fecha 01 de octubre de 2020, solicitud que está firmada por el señor Juan de Dios Solano Montalvo, con número de cédula de ciudadanía No. 100061042-6, cuyo número de trámite es el 2017419;

Que, Visto la copia de la cédula de ciudadanía del peticionario, conforme al Considerando precedente;

Que, Visto el Certificado de No adeudar al Municipio;

Que, Visto el pago del Impuesto Predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1372542, con fecha de pago el 06 de enero de 2021;

Que, Visto la escritura pública de Declaración Juramentada, fechada el 27 de noviembre del 2020, ante el Dr. Fausto René Vallejos Lara Msc, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que dice:

a) Que no existe Escritura Pública del bien inmueble;
b) Origen de la Posesión;
c) Posesión ininterrumpida desde hace 25 años;
d) Estado civil del interesado; y,
e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el Informe de Regulación Urbana No. 042694 de fecha 02 de agosto de 2018;

Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 22 de octubre del 2020;

Que, Visto el Informe Técnico de Titularización y Legalización Administrativa, constante en Memorando No. GADMAA-DPT-2020-214-ST de fecha 23 de octubre de 2020, mismo que está firmado por el Arq. Milton Yépez Rivera, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

Que, Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano fechado en octubre de 2018, mismo que está legalmente aprobado por el Director de Planificación Territorial;

ANTONIO ANTE
Tierra de emprendedores
Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

Que, visto el pago de la Tasa Municipal de Bien Mostrenco, mediante Título de Crédito No. 1332519 de fecha 21 de octubre de 2020;

Que, Visto el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 29 de abril del 2021, constante en Memorando No. MAA-PS-2021-209-ST y suscrito por la Abogada Diana Pineda, Procuradora Síndica Municipal;

Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa el 12, 13 y 14 de abril de 2021; publicado en el diario El Norte;

Que, Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Ing. Paulina Cadena Estévez, Presidenta, Ing. Catalina Yépez Calderón y Sr. José Luis Yamberla, Miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 012-GADMAA-CPP-2021, de fecha 19 de mayo de 2021;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa,** a favor del señor: JUAN DE DIOS SOLANO MONTALVO, con cédula de ciudadanía 100061042-6, del predio en posesión ubicado en la calle Sánchez y Cifuentes, sector Santa Isabel, Parroquia Andrade Marín, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, con un ÁREA= 713,04m2, y los siguientes linderos: Norte, en 94,70 metros con propiedad de Valeria J. Encalada F.; Sur, en 93,11 metros con propiedad de Mariana Solano; Este, en 7,65 metros con calle Sánchez y Cifuentes; y, Oeste, en 7,64 metros con propiedad de Luis Alfredo Solano; conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente;

El beneficiario no podrá enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art. 18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

Trascurrido el plazo perentorio de 3 años, automáticamente el señor Registrado de la Propiedad del cantón Antonio Ante procederá a levantar y marginar, conforme a la ley, la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien objeto de esta titularización.

ANTONIO ANTE
Tierra de emprendedores

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

Artículo 2. Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

Artículo 3. Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Hágase saber y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 24 días del mes de junio del año 2021.

La señora Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante Encargada, Ab. Mónica Carrera Vásquez, que CERTIFICA.

Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)

ANTONIO ANTE
Tierra de emprendedores

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec